DOSSIER FIDELITAS

Fidelitas

BASUALDO RICHARDS FEDERICO JOSE

Informe realizado a pedido de YPF S.A.

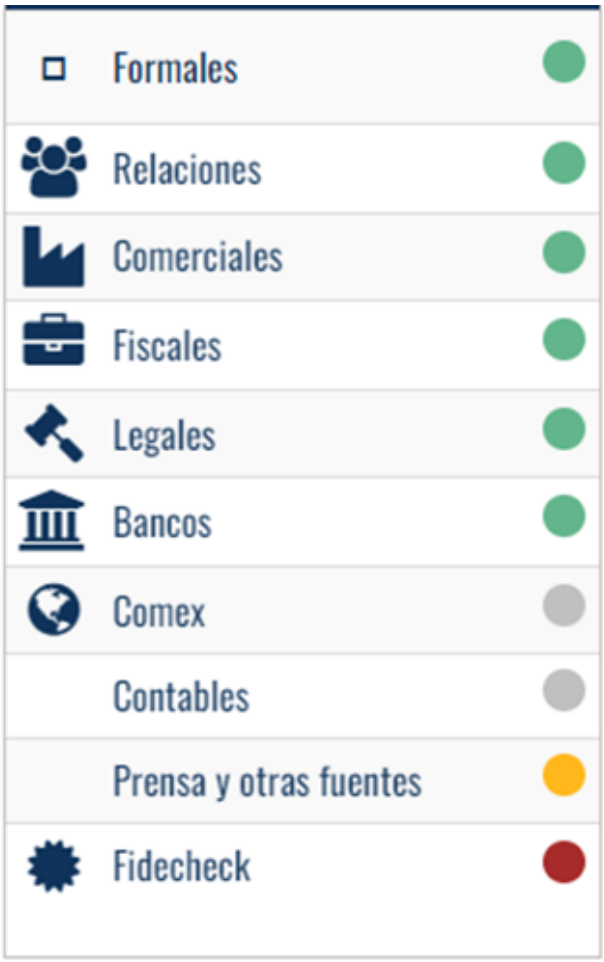
ARGENTINA

Septiembre 2022

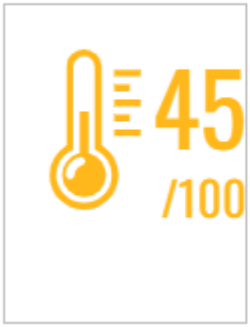
Esta información es confidencial y de uso exclusivo de quien la solicita. Su finalidad es meramente orientativa en decisiones crediticias. No implica juicio de valor ni de solvencia de los informados. Su evaluación y las decisiones que el cliente tome son ajenas a Fidelitas.

1- Resumen Ejecutivo

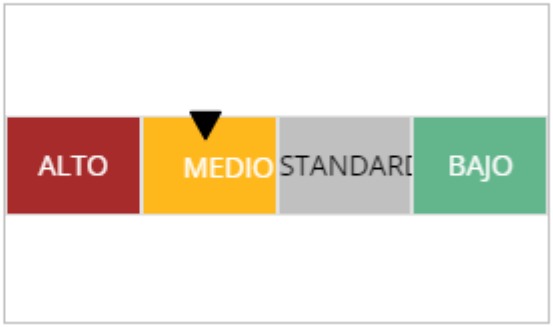
1.1 CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN



Score



Nivel de Riesgo



1.2. CONCLUSIÓN:

FEDERICO JOSE BASUALDO RICHARDS es Argentino y nacido en el año 1980, de profesión Sociólogo y dedicado, según información de AFIP, a brindar servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas - enseñanza universitaria excepto formación de posgrado. Entre Enero de 2014 y Diciembre de 2015 fue vocal primero del ENRE (ente regulador de la distribución eléctrica) durante la segunda presidencia de Cristina Fernández de Kirchner y en Diciembre 2019 fue designado como interventor de este mismo organismo. Opera normalmente con los Bancos, sin registrar cheques rechazados ni embargos, y no se detectaron causas judiciales del fuero comercial. No presenta sanciones laborales de acuerdo con el listado REPSAL. De acuerdo al informe Estado de Deuda Agencia de Recaudación de la Pcia. De Bs. As., es un Cuit sin bienes asociados. Se han detectado notas de Prensa negativa y eventos de Integridad.

Contenidos

1- RESUMEN 2

1.1 CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN 2
1.2. CONCLUSIÓN: 3

2- DATOS ORGANIZACIONALES 6

2.1 CONSTITUCIÓN / ESTATUS JURÍDICO / DOMICILIOS / TELÉFONOS/ ESTATUTO 6
2.2 RESEÑA HISTÓRICA / GENERALIDADES 6
2.3 PERSONAS/EMPRESAS VINCULADAS 6
2.4 INFORMACIÓN ADICIONAL / DATOS DE INTERÉS 7
2.5 MARCAS / PATENTES / LICENCIAS 7
2.6 ANTECEDENTES COMERCIALES 8
2.7 ACTIVOS 8
2.8.1 Inmuebles 8
2.8.2 Rodados 8
2.8 PUBLICACIONES OFICIALES 8
OTRAS PUBLICACIONES 10
2.9 HISTORIAL DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA 14

3- SITUACIÓN COMERCIAL 15

3.1 SERVICIOS Y ANTIGÜEDAD EN EL MERCADO 15
3.2 SEGUROS 15
3.2.1 Registro de contratos con las ART 15
3.2.2 Contratos extinguidos por falta de pago 15

4- COMERCIO EXTERIOR 16

4.1 IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES 16

5- SITUACIÓN BANCARIA 17

5.1 CHEQUES RECHAZADOS 17
5.2 CENTRAL DE DEUDORES 17

6- SITUACIÓN JUDICIAL COMERCIAL 19

6.1 CARÁTULAS DE JUICIOS COMERCIALES COMO DEMANDADO (*) 19
6.2 CARÁTULAS DE JUICIOS COMERCIALES COMO DEMANDANTE (*) 19
6.3 FISCALES Y PREVISIONALES 19
6.3.1 Detalle de Inscripciones Fiscales 19
6.3.2 Informe Estado de Deudas por Provincia 19
6.3.3 Embargos 19
6.3.4 Otra información Fiscal o Previsional de Interés 20

7- INTEGRIDAD 21

7.1 INTEGRIDAD 21

7.2 INFORMACIÓN DE PRENSA NEGATIVA 21

8- ESTADOS CONTABLES 22

8.1 DATOS CONTABLES 22

2- Datos Organizacionales

BASUALDO RICHARDS FEDERICO JOSE

2.1 CONSTITUCIÓN / ESTATUS JURÍDICO / DOMICILIOS / TELÉFONOS/ ESTATUTO

Razón Social	BASUALDO RICHARDS FEDERICO JOSE.
CUIT	20-18800587-0.
Domicilio	BULNES 44 Piso:05 Dpto: K, (1176), CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA
Posibles teléfonos	1143033222 - 49824608
Actividad	702091 - SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN EN SOCIEDADES ANÓNIMAS 853201 - ENSEÑANZA UNIVERSITARIA EXCEPTO FORMACIÓN DE POSGRADO
Fecha de Nacimiento	12/07/1980
Edad	42
Empleado de	SECRETARIA DE ENERGIA
Otros posibles domicilios, vinculados, o eventuales.	SALMUN FEIJOO JOSE 00531, (1274), CAPITAL FEDERAL BULNES 44 Piso:05 Dpto: K, (1176), CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA

2.2 RESEÑA HISTÓRICA / GENERALIDADES



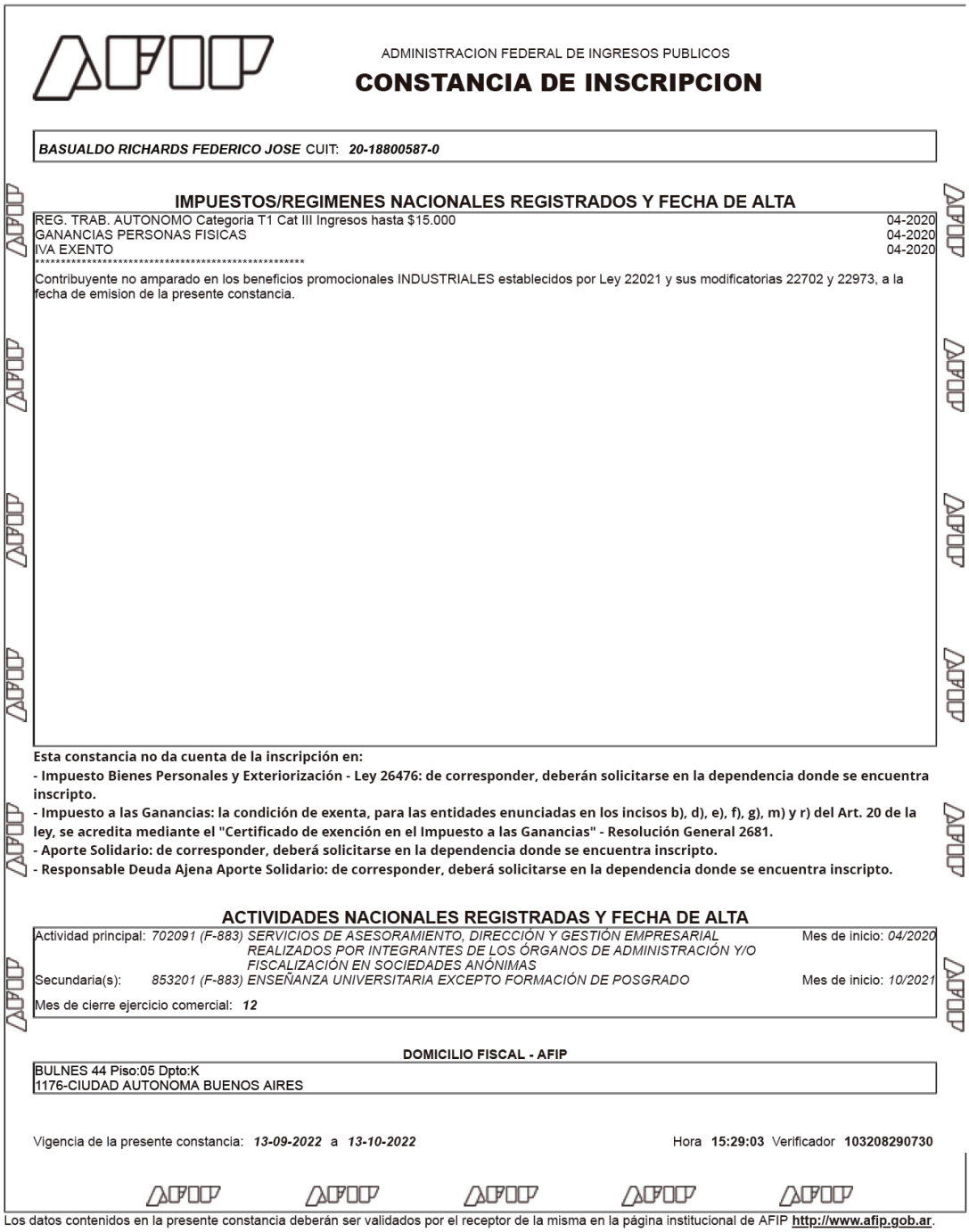
FEDERICO JOSE BASUALDO RICHARDS, nacido en el año 1980, dedicado según informacion de Afip a brindar servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas - enseñanza universitaria excepto formación de posgrado. El nombre de Federico Basualdo Richards ganó notoriedad desde diciembre de 2019, cuando fue designado como interventor del Enre (el regulador de la distribución eléctrica). Sociólogo. Desde enero de 2014 a diciembre de 2015 fue vocal primero de ese organismo, durante la segunda presidencia de Cristina Fernández de Kirchner.

2.3 PERSONAS/EMPRESAS VINCULADAS

N°	Razón Social	Nacionalidad	Tax ID	Tipo de Relación
1	**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**	Argentina	30-65906547-5	EX-INTERVENTOR (desde 08-2020 - hasta 08-2022)

Fuente: Medios externos de consulta.

2.4 INFORMACIÓN ADICIONAL / DATOS DE INTERÉS



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

BASUALDO RICHARDS FEDERICO JOSE CUIT: ***20-18800587-0***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat III Ingresos hasta $15.000	04-2020
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	04-2020
IVA EXENTO	04-2020

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal:	*702091 (F-883)*	*SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN EN SOCIEDADES ANÓNIMAS*	Mes de inicio: *04/2020*
Secundaria(s):	*853201 (F-883)*	*ENSEÑANZA UNIVERSITARIA EXCEPTO FORMACIÓN DE POSGRADO*	Mes de inicio: *10/2021*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

BULNES 44 Piso:05 Dpto:K
1176-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***13-09-2022*** a ***13-10-2022*** Hora **15:29:03** Verificador **103208290730**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.

Fuente: Medios externos de consulta.

2.5 MARCAS / PATENTES / LICENCIAS

No se detectó información.

2.6 ANTECEDENTES COMERCIALES

BASUALDO RICHARDS FEDERICO JOSE - 20188005870

SCORE

79.9

BASUALDO RICHARDS FEDERICO JOSE

FECHA NACIMIENTO:	12/07/1980
ESTADO CIVIL:	NO INFORMADO
SEXO:	M

FINANCIERO



TOTAL	427 000
BANCOS	1
ANTIGUEDAD SIT. 1	03/2014

CHEQUES RECHAZADOS



BCRA no informa cheques rechazados

DOMICILIOS

DOMICILIO:

BULNES 44 PISO:05 DPTO:K, (1176), CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA

FISCAL:

BULNES 44 PISO:05 DPTO:K, (1176), CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA

OTROS:

SALMUN FEIJOO JOSE 00531, (1274), CAPITAL FEDERAL

FISCALES

EMPLEADO DE	SECRETARIA DE ENERGIA (03/2022)
CLAE	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O FISCALIZACIÓN EN SOCIEDADES ANÓNIMAS
INICIO	01/04/2020

JUICIOS



no se detectó actividad judicial

2.7 ACTIVOS

2.8.1 Inmuebles

No se detectó información.

2.8.2 Rodados

No se detectó información.

2.8 PUBLICACIONES OFICIALES

Provincia: BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Fecha: 24/08/2022

MINISTERIO DE ECONOMIA Decreto 530/2022 DCTO-2022-530-APN-PTE - Dase por designado Subsecretario de Energia Eléctrica. Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2022 VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL. EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1°.- Dase por aceptada, a partir del 16 de agosto de 2022, la renuncia presentada por el licenciado FEDERICO JOSE BASUALDO RICHARDS (D.N.I. N° 18.800.587) al cargo de Subsecretario de Energia Eléctrica de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA. ARTICULO 2°.- Agradecerse al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo. ARTICULO 3°.- Dase por designado, a partir del 18 de agosto de 2022, en el cargo de Subsecretario de Energia Eléctrica de la SECRETARIA ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA al abogado Santiago YANOTTI (D.N.I. N° 31.419.455). ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNANDEZ - Sergio Tomas Massa e. 24/08/2022 N° 66120/22 v. 24/08/2022

Provincia: BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Fecha: 17/03/2020

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD Decreto 277/2020 DCTO-2020-277-APN-PTE - Disponese intervencion. Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2020 VISTO el Expediente Nº EX-2020-14278580-APN-DGDOMEN#MHA, las Leyes Nº 27.541 y Nº 24.065 y sus modificatorias, y CONSIDERANDO: Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) fue creado con el objeto de regular y fiscalizar la prestacion del servicio de electricidad. Que dicha regulacion constituye un elemento esencial en la prestacion de los servicios publicos. Que el marco regulatorio de la energia electrica esta conformado por principios y normas rectoras de esa actividad que el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ha establecido y asignado al ENRE. Que se ha sancionado la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivacion Productiva en el marco de la Emergencia Publica. Que el articulo 1° de la citada ley ha declarado la emergencia publica en materia economica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energetica, sanitaria y social. Que mediante el articulo 5° de la referida ley se ha facultado al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por un plazo maximo de hasta CIENTO OCHENTA (180) dias contados a partir de su entrada en vigencia, a mantener las tarifas de electricidad y gas natural que esten bajo jurisdiccion federal y a iniciar un proceso de renegociacion de la revision tarifaria integral vigente o iniciar una revision de caracter extraordinario, en los terminos de las Leyes Nros. 24.065, 24.076 y demas normas concordantes, propendiendo a una reduccion de la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e industrias para el ano 2020. Que la declaracion de emergencia publica en materia energetica y tarifaria que ha realizado el CONGRESO NACIONAL es una medida que denota la gravedad institucional de la situacion planteada y refiere a una tarifa del servicio publico que ha dejado de ser justa, razonable y accesible en los terminos de lo establecido por la Ley N° 24.065. Que tal como lo ha senalado la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, se impone al Estado una especial prudencia y rigor a la hora de la determinacion de las tarifas y de su transparencia, con el fin de asegurar su certeza, previsibilidad, gradualidad y razonabilidad, es decir, una relacion directa, real y sustancial entre los medios empleados y los fines a cumplir, evitando que tales decisiones impongan restricciones arbitrarias o desproporcionadas a los derechos de los usuarios, y de resguardar la seguridad juridica de los ciudadanos (Fallos:339:1077). Que, asimismo, el Maximo Tribunal tambien ha establecido en el precedente citado, que el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios publicos, ponderando la realidad economico-social concreta de los afectados por la decision tarifaria, con especial atencion a los sectores mas vulnerables, y evitando de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusion de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantia, pudiera calificarse de confiscatoria, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporcion excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Que mediante el articulo 6° de la Ley N° 27.541 se ha facultado al PODER EJECUTIVO NACIONAL a intervenir administrativamente al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo autarquico en el ambito de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, mientras dure la emergencia. Que las alternativas de accion administrativa planteadas en la Ley N° 27.541 ameritan la previa realizacion de una auditoria y revision tecnica, juridica y economica sobre lo actuado en materia regulatoria, en tanto de ello se ha derivado la presente emergencia publica en materia tarifaria y energetica declarada por el CONGRESO NACIONAL. Que en consecuencia y atento a la inminente necesidad de asegurar el ejercicio de la funcion regulatoria y de contralor de servicios publicos de alta trascendencia socioeconomica, resulta conveniente disponer la inmediata intervencion administrativa del ENRE, mientras dure la emergencia. Que resulta necesaria la designacion de un Interventor con las facultades de gobierno y administracion del ENRE, con el fin de que adopte las medidas excepcionales pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en el articulo 5° de la Ley N° 27.541. Que el Interventor debera cumplir con los objetivos de la Ley N° 27.541 que otorga fundamento a la presente medida de excepcion. Que la tarea a encarar por el Interventor debe dirigirse en principio a evaluar e informar, de manera amplia y abarcativa, sobre el cumplimiento por parte del ENRE de las obligaciones, competencias y objetivos que le han sido asignadas por la normativa vigente. Que sobre dicha base de analisis, se debera resolver la iniciacion de un proceso de renegociacion de la revision tarifaria vigente o de una revision de caracter extraordinario que alcance todo lo preterito actuado y sucedido en esta materia para volver a determinar una tarifa del servicio publico de electricidad que sea justa y razonable, tal como lo ha previsto la Ley N° 24.065, y en los terminos de propension a la reduccion de la carga tarifaria, segun lo manda el CONGRESO NACIONAL en la ultima parte del mencionado articulo 5° de la Ley N° 27.541. Que el profesional propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO para el cargo mencionado reune los antecedentes que justifican su postulacion, no encontrandose alcanzado por las incompatibilidades establecidas por los articulos 59 y 60 de la Ley Nº 24.065. Que en virtud de la Intervencion dispuesta por el presente decreto, en ejercicio de la facultad otorgada por la Ley N° 27.541, y mientras dure la emergencia, corresponde suspender las funciones de los miembros del Directorio en ejercicio. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervencion que le compete. Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los articulos 76 y 99 incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el articulo 6° de la Ley N° 27.541. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1º.- Disponese la intervencion del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo autarquico en el ambito de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, hasta el 31 de diciembre de 2020. ARTICULO 2º.- Designase Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) al Licenciado FEDERICO JOSE BASUALDO RICHARDS (D.N.I. N° 18.800.587). ARTICULO 3°.- La designacion dispuesta en el articulo 2º tendra validez en las condiciones y en el plazo dispuesto en el articulo 1º y a partir del dia de la publicacion de la presente medida en el Boletin Oficial. ARTICULO 4°.- El Interventor tendra las facultades de gobierno y administracion del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) establecidas en la Ley Nº 24.065, y aquellas asignadas en el presente decreto, que sean necesarias para llevar a cabo todas las acciones conducentes a la realizacion de los objetivos del articulo 5° de la Ley N° 27.541. ARTICULO 5º.- El Interventor debera realizar una auditoria y revision tecnica, juridica y economica que evalue los aspectos regulados por la Ley N° 27.541 en materia energetica. En caso de detectarse alguna anomalia, el Interventor debera informar al PODER EJECUTIVO NACIONAL los resultados de la misma, asi como toda circunstancia que considere relevante y debera aportar la totalidad de la informacion de base y/o documentos respectivos, proponiendo las acciones y medidas que en cada caso estime corresponda adoptar. ARTICULO 6°.- Disponese la suspension de las funciones de los actuales miembros del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) en sus cargos, sin goce de sueldo, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y mientras dure la intervencion. ARTICULO 7°.- El Interventor debera, en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) dias, iniciar el procedimiento de revision de los concursos de los actuales miembros del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y en caso de que resuelva su anulacion, o si hubiese concluido el plazo de mandato de alguno de ellos, debera iniciar el proceso de

seleccion de quienes los reemplazaran de acuerdo con los terminos previstos en el articulo 58 y subsiguientes de la Ley N° 24.065. ARTICULO 8°.- Comuniquese a la COMISION BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION. ARTICULO 9°.- Comuniquese, publiquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivese. FERNANDEZ - Santiago Andres Cafiero - Matias Sebastian Kulfas e. 17/03/2020 N° 15325/20 v. 17/03/2020

OTRAS PUBLICACIONES

Detrás del show de la política, el kirchnerismo otorga un aval condicionado al ajuste
Fuente: Fecha: 25/08/2022

El ministro de Economía, Sergio Massa, avanza con subas de tasas, aumentos de tarifas, recortes de gastos y un nuevo torniquete a las importaciones que impactarán en la actividad.

En medio de la pirotecnia, mientras cuestionaba la decisión de que el fiscal Diego Luciani pidiera 12 años de cárcel para ella por asociación ilícita, Cristina Kirchner comenzó a enumerar los "logros" de sus gobiernos. YPF, las AFJP, el FMI, listó hasta llegar al "salario de los laburantes". Aseguró entonces que cuando se fue, a fines de 2015, los trabajadores se llevaban el 51,8% de la riqueza. Esa definición forma parte de un "apagón": la dirección de Cuentas Nacionales del Indec, que calculaba el dato, estaba intervenida por Guillermo Moreno.

Jorge Todesca le hizo un favor y reconstruyó esos números. El primer trimestre de 2016, donde comienza esa serie, afirma que los trabajadores se llevaban entonces el 54,6%. Luego de la crisis cambiaria durante el macrismo, en los primeros tres meses de 2020, ese porcentaje era de 49,8%. "Ni hablar de cómo estamos ahora", se quejó Cristina sobre el cuarto kirchnerismo conducido por Alberto Fernández y por ella misma: en el primer trimestre de 2022, los trabajadores se quedan con el 46,9%, según datos del Indec. Los expertos dicen que, en los países desarrollados, con menor empleo informal, ese porcentaje llega a 60%.

La primera preocupación de los argentinos no es hoy la corrupción, sino la inflación. Cristina lo sabe, pese a que el movimiento que conduce prefiere refugiarse en Youtube, mientras en la calle las remarcaciones orillarán un 100% en el año, según los pronósticos.

Para Fixer, el 64% de los relevados –la cifra más elevada históricamente– tiene a la suba de precios como su temor más arraigado. Estos terrores tienen una correlación electoral. El economista Fernando Marull estima que el salario promedio en dólares CCL está en US$541, en un nivel bastante por debajo de cuando Néstor Kirchner perdió en 2009 la provincia de Buenos Aires con el menor caudal de votos para un oficialismo en los últimos tiempos. Las perspectivas con los precios son preocupantes. Por primera vez desde 2013 pasaron siete semanas consecutivas con inflación por encima de 1,5%, según Alphacast, que dirige Luciano Cohan. El detonante coincide con la renuncia de Martín Guzmán como ministro de Economía.

Este panorama complica a Sergio Massa. En momentos en que Cristina Kirchner necesita cohesionar a su tropa, el ministro de Economía encara el ajuste tras las bambalinas de la humareda política. Por ahora, la vicepresidenta avala. De hecho, Guzmán habrá lagrimeado con el Boletín Oficial de hoy. El artículo 1° del decreto 530 reza: "Desde por aceptada, a partir del 16 de agosto, la renuncia presentada por **Federico José Basualdo Richards** al cargo del subsecretario de Energía Eléctrica".

En 15 días, Massa logró lo que Guzmán le pidió a Alberto Fernández durante más de un año.

Massa avanza lentamente

Mientras los focos estaban en el Senado, Massa anunció ayer el congelamiento de los ingresos de personal en las empresas públicas, varias de ellas conducidas por La Cámpora. En una de ellas confirman que Massa no es un llanero solitario; llama diariamente a La Jefa.

El tigrense avanzó con un ajuste nominal de $10.000 millones en Salud y $70.000 millones en Educación. Parece que ni Roberto Baradel ni Sonia Alesso ni Eduardo López tuvieron tiempo de armar una carpa blanca. El gasto tuvo su primera caída real en nueve meses en julio. Pero el trabajo más sucio lo hará la inflación, el impuesto que no pasa por el Congreso: mayor recaudación y licuación de parte del gasto de un presupuesto por DNU que estimaba hasta un 62% de aumento en los precios.

Massa también anunció subas para la luz, gas y agua sin cautelares masivas de asociaciones de consumidores (habrá que esperar que lleguen las boletas para transparentar el impacto) y empujó una suba de tasas de interés hasta el 96,6% (TEA) sin mucha resistencia de las asociaciones empresarias, que sí reaccionaron –vale decirlo– al ajuste "por ingresos" con el adelanto compulsivo de ganancias, que sumará un monto similar al Tesoro al que recaudó el impuesto a la riqueza ($250.000 millones). Las posibles nuevas cargas fiscales para los servicios de streaming son hoy una forma más de "aliviar" los reclamos de otros actores del sector, que una realidad concreta.

"Es muy bueno que se instale la importancia de tener las cuentas ordenadas", argumentan en el massismo. "Y es fundamental que lo diga un gobierno peronista", sostienen. Cierran con una promesa inverosímil: "Tendría que ser el grano de arena. Acomodar [los números] y cumplir con las metas fiscales del acuerdo [con el Fondo]. La solución hoy es ir al déficit cero". Parece muy difícil que esa intención maride con las necesidades electorales y, sobre todo, judiciales de Cristina Kirchner.

"No estamos pensando en devaluar", repiten en el BCRA, donde analistas privados estiman hay entre US$800 y US$1000 millones netos de reservas. Pesce espera pasar el invierno con tasas altas, menos barcos de energía por mejores temperaturas, y el torniquete a las importaciones desde la AFIP usando–como en febrero– la Capacidad Económica Financiera (CEF) y con traspasos de Comercio de posiciones arancelarias a Licencias No Automáticas.

"Antes de definir cómo multiplicamos el volumen de exportaciones, queremos tener cerrada la planificación del volumen de importaciones. Estamos terminando", afirman en Economía, cuando se consulta sobre los mecanismos para reemplazar al difunto "dólar soja" que Massa ya prometió. No habría espacio para la baja de retenciones –ni de ningún otro impuesto– en un plan de estabilización, como llaman al paso a paso (el "Plan Vamos viendo", lo rebautizó un economista) que recorre el ministro.

El 6 de septiembre, Massa viajará a los EE.UU. Para reducir la brecha necesita un shock de reservas. Si no llegan será un largo y tortuoso camino hacia el freno de la actividad: más tasa, menos gasto y acumulación de "a puchitos". Todo, siempre y cuando, la Jefa siga apostando al ajuste.

Comenzó la audiencia pública por las tarifas de luz: qué piden las empresas, el Gobierno y el FMI
Fuente: PERFIL Fecha: 17/02/2022

Arrancó la audiencia del Régimen de Transición Tarifaria 2022 que es un paso previo para la actualización del precio de la energía pero que no define el aumento.
A partir de las 8 de este jueves se realiza la audiencia pública para determinar el aumento de las tarifas de luz en el Área Metropolitana de Buenos Aires. La jornada fue abierta por el secretario de Energía, Darío Martínez, y habrán 142 representantes de empresas y asociaciones de consumidores, entre otros. En este marco, se expone el Régimen de Transición Tarifaria 2022, propuesto por Edenor y Edesur.
En la audiencia, que es un paso previo para la actualización del precio de la energía pero que no define el aumento, Martínez sostuvo: "Esta audiencia fortalece la democracia y es un derecho que nuestro gobierno respeta en beneficio de todos y todas. Todos los sectores sociales tienen lugar en esta audiencia. El desafío que tomamos como gobierno es la reactivación económica y productiva de un país que demanda cada vez más energía"
Y añadió que el "compromiso del Gobierno para que los aumentos de tarifas estén por debajo del alza de los salarios". Esta audiencia- que trató del precio estacional de la energía eléctrica, las tarifas de transporte y de distribución eléctrica del ENRE- contó con la participación de **Federico Basualdo Richards**, Sub Secretario de Energía Eléctrica; Marcelo Positino, Director Nacional de Regulación y Desarrollo Eléctrico; Soledad Manin, Interventora del ENRE.
Se plantean varias propuestas para un nuevo cuadro tarifario de transición del servicio eléctrico para los precios de referencia en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), el transporte y la distribución de las concesionarias Edenor y Edesur, las cuales operan en el AMBA. Cada una de las partes interesadas presenta su argumento sobre cuánto debería subir la tarifa, pero es el Gobierno el que define el alza final.
Con la tensión Guzmán-Basualdo de fondo, el ENRE oficializó una suba de 9% en la luz
Qué posición tomaron las distribuidoras de energía
Edesur y Edenor, distribuidoras del AMBA, no dieron un dato numérico sobre el aumento que solicitarán, pero aproximadamente rondará los 35% y 40% de aumento. Ante el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), las empresas sostuvieron que es imprescindible una adecuación tarifaria que les permita mantener el servicio a ambas sin problemas operativos.
Las tarifas eléctricas residenciales tuvieron un incremento de 9% en los últimos 3 años, el cual las atrasó tras la recomposición durante la gestión de Mauricio Macri. Edenor señaló que el precio de la energía en el país es el más bajo de la región.
Qué posición tomaron desde el Gobierno sobre las tarifas de luz
El secretario de Energía también anticipó previamente que la intención era aumentar las tarifas de servicios públicos entre un 17% y un 20%. Y a esto, además, se sumaría la posibilidad de una segmentación de usuarios que lleve a que unos 500.000 pierdan el subsidio, según expresa una primera idea del ENRE junto al Conicet.
Cuál es la postura del FMI sobre los subsidios
El Fondo Monetario Internacional planteó dentro de sus políticas la disminución de los subsidios a la energía, ya que es vital en la composición del gasto público y está por encima de la inflación del año pasado.
Sin embargo, el ministro de Economía Martín Guzmán había llegado a asegurar que no habría cambios más allá de los estipulados previamente, es decir el aumento y el esquema de segmentación de subsidios.

Lo quiso desplazar Guzmán
Quién es Federico Basualdo, el funcionario que ganó poder en el conflicto
Fuente: CLARIN Fecha: 03/05/2021

Estuvo en el Enre con Cristina. Es ponderado por La Cámpora y el Instituto Patria. En 2020 lo ascendieron para darle más injerencia en la política energética.
Federico Basualdo, subsecretario de Energía Eléctrica, es uno de los principales referentes energéticos del kirchnerismo. El intento del ministro de Economía, Martín Guzmán, de desplazarlo de su puesto lo llevó al centro de la escena, como una pieza que demuestra las tensiones en el gabinete.
Aunque el nombre de Federico Basualdo Richards ganó notoriedad desde diciembre de 2019, cuando fue designado como interventor del Enre (el regulador de la distribución eléctrica), el sociólogo ya venía siendo parte del kirchnerismo. Desde enero de 2014 a diciembre de 2015 fue vocal primero de ese organismo, durante la segunda presidencia de Cristina Fernández de Kirchner.
Ni bien hubo cambio de color político en el Poder Ejecutivo nacional, Basualdo volvió a Flacso, su casa académica. Publicó artículos en el blog de Horacio Verbitsky (“Un cohete a la luna”) con críticas a la política tarifaria del gobierno anterior. Esa resistencia a las subas reforzó la buena consideración que ya tenían de su figura el cristinismo y La Cámpora.
De bajo perfil, Basualdo es de total confianza de Máximo Kirchner. Y la vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner también le pide opiniones. Es hijo del economista Roberto Basualdo.
Cuando Economía hizo trascender que le habían pedido la renuncia, Basualdo se molestó mucho. El jueves a la noche le habían llegado rumores de empresarios que estaban molestos con él. A mediados del año pasado, la secretaría de Energía salió de la dependencia del ministerio de Desarrollo Productivo y pasó a la órbita del ministerio de Economía. Allí fue designado Darío Martínez como secretario de Energía.
Martínez, que también es un protegido del jefe de la bancada del Frente de Todos, tiene a Martín Guzmán como su jefe en el ministerio de Economía. Pero también trata de armonizar con los referentes K en Energía, como Basualdo y Federico Bernal (de Enargas).
Mientras estaba armando su equipo, Martínez tenía en mente algunos funcionarios para que lo acompañen en la tarea. No todos pasaron el filtro de aprobación del kirchnerismo. Basualdo fue ascendido: de interventor del Enre pasó a secretario de Energía Eléctrica. En el Enre quedó Soledad Manín, cuyas posiciones suelen sintonizar con las de Basualdo. Máximo Kirchner y Eduardo “Wado” De Pedro, ministro del Interior, fueron propulsores de darle mayor poder a Basualdo.
Fernández de Kirchner suele tallar en algunos nombramientos energéticos “clave”. El gerente general de YPF (Sergio Affronti), los interventores de los organismos reguladores y hasta el director ejecutivo de Yacyretá (Ignacio Barrios Arrechea) fueron ungidos tras la aprobación de la vicepresidenta.

Pero a Basualdo se le atribuye mayor injerencia en otras líneas de gestión. Hubo designaciones en Ieasa (la ex Enarsa) y otras dependencias energéticas donde a Basualdo se le pidió opinión.
El aumento del 9%, que se anunció como el único, lo pone en frente de Martín Guzmán. El ministro comenzó reclamando entre un 30% y 40% de suba en las tarifas, y ahora se está conformando con una corrección del 15%. Basualdo llegó a contemplar esa posibilidad (del 15%), pero no en un solo tramo.
Defendido a capa y espada por el Instituto Patria, Basualdo está empoderado y más fuerte que antes de este incidente. El jueves a la noche (antes que Economía hiciera trascender que lo quería desplazar) estaba disgustado por algunos ejecutivos del sector, a los que creía responsables de una maniobra para desgastarlo. Ahora entiende que esos empresarios que lo cuestionaron -y que le habrían manifestado reparos sobre Basualdo a otros funcionarios del Poder Ejecutivo-, saben que no tienen el poder de lobby necesario para pulsear con un funcionario ratificado por lo más alto de sus referentes políticos.

Las emergencias circulares y el sector eléctrico
Fuente: abogados Fecha: 21/06/2020

"Lo supieron los arduos alumnos de Pitágoras: los astros y los hombres vuelven cíclicamente…".
La noche cíclica, Jorge Luis Borges, 1940
La Ley 27.541, aprobada por el Congreso nacional el 21 de diciembre del año pasado, declaró el estado de emergencia pública sin ningún tipo de relación con la pandemia causada por el coronavirus COVID-19. En esta oportunidad, a diferencia de la emergencia específica del Sector Eléctrico Nacional establecida mediante el Decreto N° 134/2015, la "renovada" emergencia pública vuelve a ser generalizada, en forma similar a como se había dispuesto en la Ley 25.561. Cabe recordar que bajo esta última, la emergencia pública general estuvo vigente por más de 15 años.
Respecto del sector eléctrico, la Ley 27.541 declaró la emergencia tarifaria y energética hasta el 31 de diciembre de 2020 y delegó en el Poder Ejecutivo nacional distintas facultades.
En marzo de este año, el Poder Ejecutivo nacional amplió la emergencia con motivo del coronavirus COVID-19y estableció el llamado "aislamiento social, preventivo y obligatorio". En este contexto, se adoptaron una serie de medidas a fin de mitigar los efectos de la pandemia en el sector eléctrico.
La reciente prórroga del plazo de 180 días para renegociar las tarifas del sector eléctrico sujetas a jurisdicción federal conforme lo dispuesto en la Ley 27.541, dispuesta mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 543/2020, nos convoca a repasar las distintas medidas adoptadas en el marco de la pandemia y los efectos de esta nueva emergencia que estamos atravesando.
1) Ley N°27.541 y sistema energético
a) Delegación de facultades
Respecto del sector eléctrico, la Ley 27.541 regula 3 aspectos: (i) cuestiones tarifarias; (ii) la intervención administrativa del Ente Nacional Regulador de la Electricidad ("ENRE"); y, (iii) la competencia de ENRE respecto de las concesionarias Edenor y Edesur.
En cuanto al primer punto, la Ley 27.541 prevé que las tarifas de electricidad (transporte y distribución) bajo jurisdicción federal se mantendrán sin ajustes por 180 días a partir del 23 de diciembre de 2019 y se invita a las provincias a adherir a dicha política (art. 5).
Además, la Ley 27.541 delegó en el Poder Ejecutivo nacional la facultad de renegociar estas tarifas, sea en el marco de las Revisiones Tarifarias Integrales vigentes o mediante una revisión extraordinaria. El objetivo de la Ley 27.541 es reducir la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e industrias para el año 2020.
En segundo lugar, la Ley 27.541 delegó en el Poder Ejecutivo nacional la facultad de intervenir el ENRE por el plazo de un año (art. 6), delegación que se instrumentó mediante el Decreto N° 277/2020. Así, se designó a **Federico José Basualdo Richards** como interventor del ENRE hasta el 31 de diciembre de 2020, a quien se le asignan las facultades de gobierno y administración del ENRE. Naturalmente, también se suspendieron las funciones de los miembros del Directorio del ENRE que estaban en ejercicio.
El art. 7 del Decreto N° 277/2020 establece que el Interventor deberá revisar los concursos públicos de los actuales miembros del Directorio en un plazo de 180 días y, en caso de que resolver su anulación, o si hubiese concluido el plazo de mandato de alguno de los miembros del Directorio, deberá iniciar el proceso de selección de quienes los reemplazarán de acuerdo con los términos previstos en el artículo 58 y subsiguientes de la Ley 24.065.
Teniendo en cuenta la omisión de convocar concursos públicos respecto del ENRE entre el 2003 y el 2017 ya fue cuestionada por la justicia en "ACIJ y otros c/ Estado Nacional", fallo de la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, ratificado por la Corte Suprema, en el que se ordenó la convocatoria de un concurso público en los términos de la Ley 24.065, es importante que se respete el plazo de la intervención administrativa prevista en el Decreto N° 277/2020. En la práctica, la intervención administrativa de los entes reguladores —al unificar la figura del concedente con la autoridad de control— desvirtúa el diseño regulatorio previsto en las leyes 24.076 y 24.065.
Lamentablemente, el Decreto N° 277/2020 omitió definir qué tipo renegociación tarifaria se llevará a cabo, como se señaló arriba, la Ley27.541 contempla una Revisión Tarifaria Integral o una revisión extraordinaria. Tampoco el DNU N° 543/2020 clarificó este punto. La diferencia no es solamente académica, cabe tener presente que las revisiones integrales vigentes fueron concretadas después de procesos de renegociación que demoraron muchos años. Una revisión extraordinaria, en principio, debería tener un alcance más acotado.
En tercer lugar, la Ley 27.541 suspendió el traspaso de la jurisdicción respecto del servicio público de distribución de energía eléctrica de Edenor y Edesur a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires (conforme lo había dispuesto el art. 124 de la Ley 27.647) y establece que durante la vigencia de la emergencia, es decir hasta el 31 de diciembre de 2020, el ENRE mantendrá su competencia respecto de estas concesionarias.
b) Modificaciones al esquema de remuneración de los generadores sin contrato
No obstante la Ley 27.541 no incluye una referencia específica respecto de este punto, mediante la Resolución N° 31/2020 de la Secretaría de Energía, se modificó el régimen remuneratorio de los Agentes Generadores que no tienen comprometida su disponibilidad de potencia y energía generada en contratos en el mercado eléctrico mayorista ("MEM"). Es decir, los precios de la energía eléctrica spot.
Un análisis de la naturaleza jurídica del referido régimen remuneratorio ciertamente excede el alcance de este breve comentario. De todos modos, debe reconocerse que este mismo esquema remuneratorio ya se había modificado en el mes de febrero de

2017 y en el mes de marzo de 2019 (nos referimos a la Resolución N° 19/2017 de la Secretaría de Energía, modificada por la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico).
En los Considerandos de la Resolución N° 19/2017 y la Resolución N° 1/2019 se señala expresamente la transitoriedad de este sistema de remuneración para los Agentes Generadores y la futura instrumentación de un mecanismo regulatorio que permitiría transferir a los Agentes Distribuidores y Grandes Usuarios del MEMla responsabilidad de la contratación de su demanda. Es decir, un retorno los principios rectores de las leyes 15.336 y 24.065.
Cabe destacar que la Resolución N° 31/2020estableció un ajuste de precios a la baja y con cierta retroactividad, que se fundó en que "la variación del tipo de cambio fue significativamente mayor a la variación de los costos de producción de energía eléctrica, por lo que deviene necesario reestablecer la relación entre ellos".
La Resolución N° 31/2020 incluyó asimismo una fórmula de actualización mensual en función del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM).
Otras novedades que en esta oportunidad no se declara la transitoriedad del sistema de remuneración, o que se prevea transferir la responsabilidad directa de la contratación de su demanda a los Agentes Distribuidores y Grandes Usuarios del MEM, como establecen las leyes 15.336 y 24.065.
2) Mitigación de los efectos de la pandemia y las medidas de aislamiento obligatorio
En este apartado se describen las 4 medidas adoptadas a la fecha a fin de mitigar los efectos de la pandemia y las consecuencias del aislamiento obligatorio específicamente respecto del sector eléctrico.
a) Prohibición de corte de servicios – DNU N° 311/2020
En aquí cuanto interesa, mediante el Decreto Necesidad y Urgencia N° 311/2020 el Poder Ejecutivo nacional prohibió a las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica sujetas a jurisdicción federal cortar los servicios de ciertos usuarios en caso de falta de pago de hasta 3 facturas (consecutivas o alternas), con vencimientos desde el 1 de marzo. Este plazo fue extendido a 6 facturas mediante el DNU N°543/2020. Salvo casos puntuales, la gran mayoría de las Provincias adhirieron al DNU N° 311/2020.
La prohibición se aplica respecto de ciertos usuarios residenciales vulnerables (beneficiarios de la AUH, pensionados, jubilados, etc.) y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; cooperativas de trabajo o empresas recuperadas; instituciones de salud; entidades de bien público que contribuyan a la elaboración y distribución de alimentos en el marco de la emergencia alimentaria; etc.
Además, el ENRE instruyó a Edesur y a Edenor a garantizar el servicio de energía eléctrica de manera normal y habitual a los usuarios que cuentan con el sistema de servicio prepago, conforme lo dispuesto en el DNU N° 311/2020.
Por su parte, el Ministerio de Desarrollo al reglamentar el DNU N°311/2020 mediante la Resolución N° 173/2020 estableció, entre otras cuestiones, que los usuarios particulares o monotributistas de las categorías C y D, que acrediten una merma de su capacidad de pago o facturación mensual del 50%, podrán solicitar ser incluidos dentro de la prohibición de corte.
La Resolución N°173/2020 creó asimismo una Unidad de Coordinación que en 15 días corridos debía producir un informe respecto de la cantidad de usuarios alcanzados por el DNU N°311/2020 y el segmento de usuarios no alcanzados que se considere conveniente incluir. A la fecha en la que preparamos este breve comentario el informe se encuentra pendiente no obstante el vencimiento plazo.
b) Planes de pago para Grandes Usuarios
Mediante la Nota NO-2020-24708517-APN-SSEE#MDP de la Subsecretaría de Energía Eléctrica de fecha 8 de abril, y ante un requerimiento presentado por la Asociación de Grandes Usuarios de Energía Eléctrica de la República Argentina (AGUEERA), se instruyó a CAMMESA a implementar un mecanismo extraordinario de pagos afectados por las medidas de aislamiento.
Bajo este mecanismo, los Grandes Usuarios podrán solicitar distintos planes de pagos en función del nivel de disminución de consumo de energía a partir de las medidas de aislamiento obligatorio. La Nota también contempla la posibilidad de que los Grandes Usuarios soliciten a CAMMESA planes de pago extraordinarios acreditando una situación excepcional, que deberán ser aprobados por la Subsecretaría de Energía Eléctrica.
El mecanismo extraordinario de pagos se aplicará a las facturas cuyo vencimiento opere a partir del 1 de abril y hasta 60 días posteriores al levantamiento del aislamiento obligatorio.
c) Suspensión de potencia contratada para medianas y grandes demandas (categorías T2 y T3)
Mediante la Resolución N° 35/2020 del ENRE se autorizó a los usuarios de las categorías tarifarias T2, T3 y Peaje alcanzados por las medidas de aislamiento obligatorio que sufrieron una reducción de 50% o más en su demanda de potencia, a suspender el pago o realizar pagos parciales a cuenta de la potencia contratada de los contratos de suministro de energía eléctrica, hasta que la recuperación de la demanda alcance el 70%.
Las deudas que se generen durante el período de la suspensión deberán ser abonadas de acuerdo con los planes de facilidades de pago que otorgarán las concesionarias, conforme a las pautas que establecerá el ENRE.
La Resolución 35/2020 prevé como alternativa que los usuarios podrán optar por resolver el contrato con la distribuidora o solicitar su Recategorización tarifaria acorde a las nuevas circunstancias sobrevinientes, sin que se aplique el plazo de espera de un año previsto en el régimen tarifario vigente para la reconexión, ni tampoco el cobro de importe del cargo por "capacidad de suministro" que se le hubiera facturado mientras el servicio estuvo desconectado.
Entre los Considerandos de la Resolución 35/2020 se señala que la pandemia declarada con motivo del coronavirus COVID-19 produjo una situación extraordinaria e imprevisible, que afecta la actividad económica y en la demanda del suministro eléctrico y torna excesivamente onerosas o de imposible cumplimiento las obligaciones asumidas por los usuarios con las distribuidoras.
En este contexto, el ENRE consideró que correspondía instrumentar una "adecuación transitoria de las normas que regulan la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica", conforme lo dispuesto en los arts. 955, 956 y 1091 del Código Civil y Comercial, que regulan la imposibilidad de incumplimiento y la teoría de la imprevisión.
d) Suspensión temporal de las intimaciones por incumplimientos de las Fechas Programadas de Avance de Obras en contratos con CAMMESA
Mediante la Nota NO-2020-33443613-APN-SE#MDP de fecha 21 de mayo, la Secretaría de Energía instruyó a CAMMESA a suspender temporalmente el cómputo de plazos respecto de (i) los contratos de abastecimiento (PPA, por su sigla en inglés) celebrados en el marco de los Programas RenovAr (incluyendo también los contratos adjudicados bajo las Resoluciones N° 712/2009 y 202/2016); (ii) el Mercado a Término de Energía Eléctrica de Fuente Renovable (MATER); y (iii) los PPAs celebrados conforme la Resolución N° 287/2017 (licitación para proyectos de cogeneración y cierres de ciclos combinados).

La suspensión temporal de las intimaciones incluye (i) incumplimientos de las Fechas Programadas de Avance de Obras (según se las define en los respectivos PPAs), tanto respecto del incremento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato como de la imposición de las multas correspondientes; y (ii) el incumplimiento de la Fecha Prevista de Habilitación Comercial respecto de los proyectos del MATER.
De acuerdo con la Nota, la suspensión instruida se fundamenta en la Ley 27.541 y en Decisiones Administrativas y Resoluciones que regulan cuestiones de empleo público y la prevención del coronavirus COVID-19. Llamativamente, y a diferencia de lo reconocido por la propia Subsecretaría de Energía Eléctrica y el ENRE respecto de los usuarios, la Nota no incluye una referencia al impacto de las medidas de aislamiento en los PPAs o los proyectos del MATER.
Respecto del plazo, la Nota establece que "[l]a suspensión se considerará efectiva a partir de la entrada en vigencia de la Ley Nº 27.541, y por el plazo de vigencia establecido en ella, es decir hasta el 30 de junio de 2020". Sin embargo, cabe destacar que el art. 1 de la Ley 27.541 establece su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.
El 10 de junio la Secretaría de Energía emitió una nueva instrucción para CAMMESA y ajusto la suspensión de plazos al período entre el 12 de marzo y el 12 de septiembre.
3) Consideraciones finales
Desde diciembre del año pasado a la fecha se han adoptado respecto del sector eléctrico distintas medidas a fin de mitigar los efectos de la emergencia económica, la pandemia y las consecuencias del aislamiento obligatorio. Es esperable que en el corto plazo estas medidas continúen y se intensifiquen.
La Real Academia Española define normalidad como la "cualidad o condición de normal" y normal, entre otras acepciones de este adjetivo, como aquello "habitual u ordinario". Siguiendo estas definiciones, podemos afirmar con mucho pesar que respecto del sector eléctrico argentino —independientemente de la pandemia— la situación de emergencia es la normalidad, o al menos nuestra normalidad.
Esta emergencia constante y cíclica, que siempre nos coloca en el punto de partida, atenta contra cualquier instrumentación de políticas energéticas sustentables y de largo plazo que permitan el desarrollo de un sector que resulta indispensable para el progreso económico y social de nuestro país.
Ante el inicio de esta nueva emergencia tenemos la posibilidad (y en algunos casos, la obligación) de evaluar cuáles serán las políticas energéticas que permitirán el desarrollo del sector eléctrico. Consideramos que estas políticas no necesariamente implican la revisión de las leyes actualmente vigentes, sino que una solución posible podría ser promover su efectiva reinstauración.
En definitiva, sea cual sea la solución regulatoria que se adopte o promueva, deberá garantizarse la seguridad jurídica y la previsibilidad, valores imprescindibles para el desarrollo de los proyectos energéticos. Esperamos que una vez superada la pandemia pueda avanzarse hacia una nueva normalidad, que nos permita finalmente abandonar los estados de emergencia circulares que han definido al sector eléctrico en los últimos años.

2.9 HISTORIAL DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA

CUIT	RAZÓN SOCIAL	DESDE/HASTA	TELÉFONOS
30-71511547-2	SECRETARIA DE ENERGIA	ene 2021 /mar 2022	-
30-65906547-5	ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	may 2018 /oct 2020	1143225094/1143226473 1143229063/1143272917 1143272962

3- Situación Comercial

3.1 SERVICIOS Y ANTIGÜEDAD EN EL MERCADO

- Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas
- Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado

3.2 SEGUROS

3.2.1 Registro de contratos con las ART

Aseguradora:	ASOCIART
N° de contrato:	5251109
Desde:	04/05/2022 - Alta de afiliación
Hasta:	**Afiliación vigente**

3.2.2 Contratos extinguidos por falta de pago

No se registran contratos extinguidos por falta de pago.

4- Comercio Exterior

4.1 IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

No se registraron operaciones de importación o exportación vinculadas a la analizada.

5- Situación Bancaria

5.1 CHEQUES RECHAZADOS

No se registran Cheques Rechazados.

5.2 CENTRAL DE DEUDORES

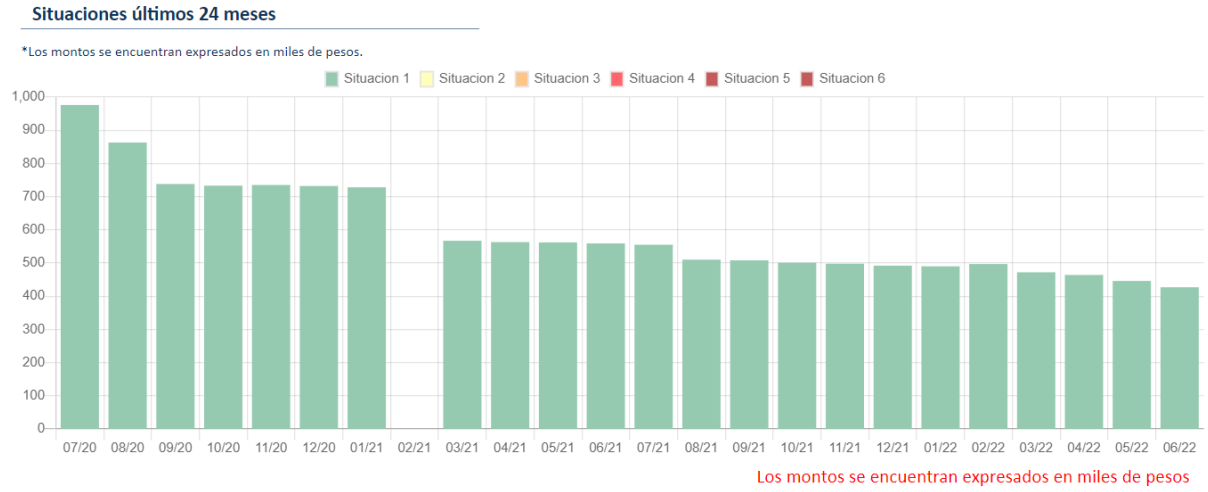
Banco	07/2020	08/2020	09/2020	10/2020	11/2020	12/2020	01/2021	02/2021
NACION ARGENTINA	976	863	738	733	735	732	728	
TOTAL PERIODO	**976**	**863**	**738**	**733**	**735**	**732**	**728**	

Banco	03/2021	04/2021	05/2021	06/2021	07/2021	08/2021	09/2021	10/2021
NACION ARGENTINA	567	563	562	559	555	510	508	501
TOTAL PERIODO	**567**	**563**	**562**	**559**	**555**	**510**	**508**	**501**

Banco	11/2021	12/2021	01/2022	02/2022	03/2022	04/2022	05/2022	06/2022
NACION ARGENTINA	498	492	490	497	472	464	446	427
TOTAL PERIODO	**498**	**492**	**490**	**497**	**472**	**464**	**446**	**427**

Importes expresados en Miles de Pesos

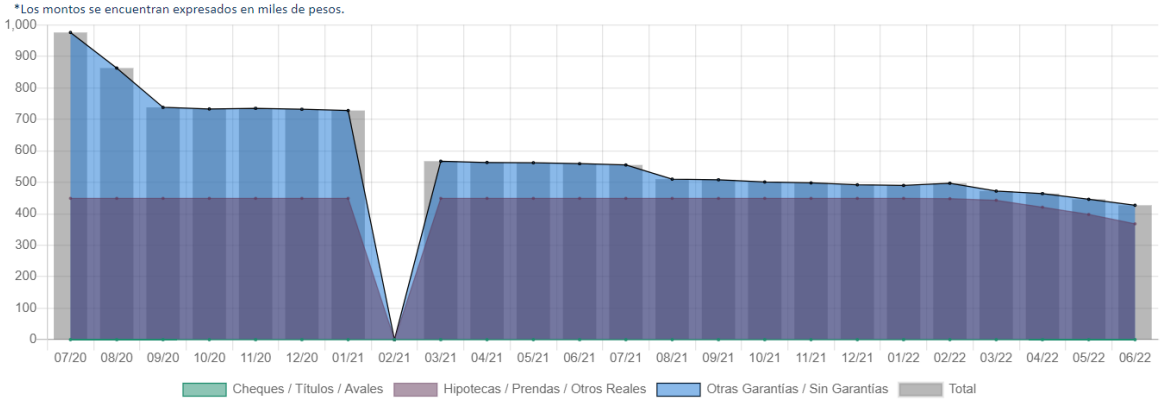
1 Situación Normal (atraso hasta 30 días)
2 Con Riesgo Potencial (atraso de 31 a 90 días)
3 Con Problemas (atraso de 91 a 180 días)
4 Con Alto Riesgo de Insolvencia (atraso de 181 a 365 días)
5 Irrecuperable (atraso de más de 365 días)
6 Irrecuperable por Disposición Técnica (Morosos de ex-entidades financieras, con atraso de más de 180 días)
B.C.R.A. no informa



Los montos se encuentran expresados en miles de pesos

Garantías últimos 24 meses

*Los montos se encuentran expresados en miles de pesos.



6- Situación Judicial Comercial

6.1 CARÁTULAS DE JUICIOS COMERCIALES COMO DEMANDADO (*)

No se detectó información.

6.2 CARÁTULAS DE JUICIOS COMERCIALES COMO DEMANDANTE (*)

No se detectó información.

6.3 FISCALES Y PREVISIONALES

6.3.1 Detalle de Inscripciones Fiscales

Código	Nombre	Estado	Fecha Inscripción
11	GANANCIAS PERSONAS FISICAS	ACTIVO	2020-04
32	IVA EXENTO	ACTIVO	2020-04
308	APORTES SEG.SOCIAL AUTONOMOS	ACTIVO	2020-04

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.
Esta constancia no da cuenta de la inscripción en el Impuesto sobre los Bienes Personales ni del Impuesto Exteriorización - Ley 26476, la cual de corresponder deberá solicitarse en la Dependencia donde se encuentra inscripta la referida.

6.3.2 Informe Estado de Deudas por Provincia

Informe Estado de Deuda Agencia de Recaudación de la Pcia. De Bs. As.

Contribuyente	
Identificación:	CUIT SIN BIENES ASOCIADOS

Agente de Recaudación	
Identificación:	CUIT INEXISTENTE COMO AGENTE DE RECAUDACION.

6.3.3 Embargos

No se detectó información.

6.3.4 Otra información Fiscal o Previsional de Interés

BASUALDO RICHARDS FEDERICO JOSE, CUIT 20188005870, no presenta sanciones laborales publicadas en el listado REPSAL vigente al 13/09/2022.



REPSAL

Registro público de empleadores con sanciones laborales
Ley 26.940

Se deja constancia que a la fecha de emisión, BASUALDO RICHARDS FEDERICO JOSE CUIT 20188005870 no registra sanciones en el REPSAL, conforme al Art. 2 de la Ley 26.940

Fecha de emisión: 13/09/2022 (válido únicamente por el día de emisión)

Sello Electrónico: a2f8a9bd-7262-4022-a758-349d854cd2f9

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Argentina

AFIP ADMINISTRACIÓN FEDERAL

CFT Consejo Federal del Trabajo República Argentina

RENATRE REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

SRT Superintendencia de Riesgos del Trabajo

7- INTEGRIDAD

7.1 INTEGRIDAD

SEARCH CRITERIA

Datos consultados: FEDERICO JOSE BASUALDO RICHARDS - 20188005870
Fecha: 13-09-2022

Integrante de listas PEP Argentina: Subsecretario de Energía Eléctrica de SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA -

PEP

Sources checked: List of worldwide politicians and government controlled entities (also known as PEPs, for politically exposed persons); profiles of persons who hold political office, their immediate family members, close associates, and companies under their control; Crime - Global Enforcement List, Profiles of entities listed worldwide; Reputation - Global Foreign Officials List, SDN and Financial Intelligence Units, following the FATF (Financial Action Task Force) recommendations.

7.2 INFORMACIÓN DE PRENSA NEGATIVA

Nicolás Gandini
@Nicolas_Gandini

Vamos con un par de datos sobre Federico Basualdo, el subsecretario de Energía Eléctrica que hoy protagonizó una telenovela de enredos, renuncias y desmentidas que amenaza con licuar el volumen político de Martín Guzmán y hasta podría provocar su salida del gobierno. Va hilo 👇

8:59 p. m. · 30 abr. 2021 · Twitter Web App

Nicolás Gandini @Nicolas_Gandini · 30 abr. 2021
En respuesta a @Nicolas_Gandini
Para empezar, Basualdo es el principal asesor en energía del cristinismo. Orgánico de La Cámpora, responde a Máximo Kirchner y Wado de Pedro. Eso lo diferencia de Federico Bernal, interventor del Enargas, que no forma parte de la orga que lidera el hijo de la vicepresidenta.

1 10 48

Nicolás Gandini @Nicolas_Gandini · 30 abr. 2021
Basualdo milita en La Cámpora desde los inicios de la organización. En 2014 Máximo lo ubicó en el ENRE, el ente regulador de electricidad, como comisario político de la gestión de Axel Kicillof, entonces ministro de Economía, que tenía el control del área energética.

2 8 44

Nicolás Gandini @Nicolas_Gandini · 30 abr. 2021
Si bien tiene base en el área de Energía Eléctrica, Basualdo maneja una agenda mucho más amplia. Por ejemplo, la semana pasada se reunió, por pedido de Máximo, con empresarios petroleros que están negociando con YPF la compra de yacimientos maduros.

1 8 42

Nicolás Gandini @Nicolas_Gandini · 30 abr. 2021
También tiene injerencia directa sobre la empresa estatal IEASA, que maneja una caja millonaria de subsidios. Fue Basualdo quien impulsó el reemplazo en febrero de Andrés Cirnigliaro, ex presidente de la compañía, por Agustín Gerez, de buena relación con el subsecretario.

1 8 33

Nicolás Gandini @Nicolas_Gandini · 30 abr. 2021
Con acceso a la vicepresidenta Cristina Kirchner, Guzmán intentó voltear a una pieza clave del Instituto Patria. No es fácil que La Cámpora le suelte la mano. Quizás el ministro haya leído mal: era más probable que logre imponerse en una disputa abierta con Bernal que con él.

9 9 57

8- Estados Contables

8.1 DATOS CONTABLES

No se detectó información.